

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2018.

En ejecución del Plan Estratégico de la Diputación de Córdoba 2016-2019, la presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones, **(asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones)** para proyectos de participación ciudadana- Córdoba Participativa- del año 2018, de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.018.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba.
- Reglamento de Participación ciudadana de la Diputación de Córdoba

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 140.000 €, que se imputará a la aplicación 490 9241 48914 denominada "Convocat. Proyec. Córdoba Participativa Entidades (Asoc. Colec" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018.

3.-OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana de Diputación de Córdoba.

La finalidad de la presente convocatoria es fomentar la participación ciudadana en los municipios de la provincia de Córdoba para la promoción y desarrollo de actividades y proyectos relacionadas con la participación ciudadana, realizados o pendientes de realizar por Asociaciones, dirigidos a:

- ✓ Impulsar las formas directas de participación ciudadana que complementen a los gobiernos locales.

- ✓ Fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, mediante mecanismos participativos (foros de deliberación, encuestas, sondeos)
- ✓ Potenciar el tejido social y vecinal como instrumento para formar ciudadanía comprometida o responsable con su municipio y el medio ambiente.
- ✓ Promover la dinamización de la vida colectiva de los municipios y sus aldeas o núcleos de población diseminados.
- ✓ Impulsar la participación ciudadana como instrumento en el desarrollo económico de su municipio.

4.- AMBITO.

Se subvencionarán parcialmente los gastos correspondientes a proyectos que se desarrollen del 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 en la provincia de Córdoba.

5.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Se consideran proyectos o actividades subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria los que:

- a) Potencien la participación ciudadana y el tejido asociativo.
- b) Potencien el trabajo en redes y tecnologías de la información y comunicación, entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
- c) Promocionen e incidan en la formación e información de conductas cívicas y de respeto a la diversidad de personas, grupos y colectivos.
- d) Favorezcan espacios de encuentro entre colectivos, que fomenten el respeto a la diversidad y confluencia de intereses comunes.
- e) Favorezcan espacios abiertos de debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas para la resolución de problemas, mejora de servicios públicos y/o cohesión social del municipio.
- f) Formen e informen a la ciudadanía en materia de participación ciudadana a través de cursos, seminarios o conferencias.
- g) Promuevan la adquisición de hábitos de participación en los asuntos públicos de su localidad.
- h) Impulsen modelos económicos alternativos, entre la ciudadanía cordobesa, como herramienta de participación activa y responsable en el desarrollo social y económico de su comunidad.
- i) Promuevan los cambios necesarios para consolidar una cultura participativa y colaborativa en la ciudadanía, enfocada hacia la consecución del interés general.
- j) La elaboración de materiales divulgativos y/o formativos que versen sobre asociacionismo, participación ciudadana y mecanismos de participación ciudadana. Se subvencionará este tipo de actividades cuando su importe no supere el 20 % del total del proyecto.
- k) Actividades de difusión o sensibilización ciudadana relacionadas con efemérides (día del Consumidor 15 de marzo, Día mundial del medio ambiente 5 junio, Día de Naciones Unidas para la Administración Pública día 23 de junio, Día Internacional de la Democracia 15 septiembre, Día mundial de las ciudades 31 octubre, día de los voluntarios el 5 diciembre, día internacional del acceso a la información es el 28 de septiembre).

6.-ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

6.1.- Quedan expresamente excluidas:

- a) Actividades y/o proyectos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional y que vayan referidas a asociaciones.
- b) Actividades y/o Proyectos de Asociaciones que tengan suscrito o en trámite, un Convenio nominativo con la Diputación o de su Sector Publico Institucional.
- c) Aquellas que atenten contra valores cívicos universales como la paz, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medioambiente, la interculturalidad, y la discriminación por razón de la raza, sexo, religión o cualquier otra condición social o personal.
- d) Las verbenas, cabalgatas, fiestas populares y aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- e) Las celebraciones y viajes, gastos de representación y desplazamiento, incluidos alojamiento y manutención, fuera del ámbito provincial.
- f) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la asociación solicitante
- g) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria
- h) Las de carácter religioso, sindical y político
- i) Proyectos con carácter plurianual, cuya ejecución exceda del periodo anual que se establece en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la base 3) Objeto y Finalidad y base 4) Ámbito.
- j) Actividades cuyo objeto sea exclusivamente materia propia de otras áreas, tales como juventud, deportes, cultura, igualdad, etc.

6.2.- No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables, los establecidos legalmente y expresamente los siguientes:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b) Los gastos que estén destinados a la organización de actividades de ocio, lúdicas y /o turísticas y de servicios de restauración y catering (transporte, comidas, alojamiento en viajes, entradas o tickets a museos, teatros o cualquier tipo de espectáculos).
- c) Los relativos a equipamiento y material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- d) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, gastos de impresoras, etc.).
- e) Los gastos destinados al pago de nóminas y gastos de personal, cuando superen el 75 % del total del proyecto.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica.
- h) Honorarios profesionales de conferenciantes, ponentes, asesores, etc., así como los de coordinación, dirección y gestión cuando éstos coincidan con la persona o personas que actúen en representación de la Asociación que solicite la subvención.
- i) Los servicios de restauración, catering y transporte, que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y no resulten estrictamente necesarios. En todo caso dichos gastos han de cumplir las limitaciones establecidas para la administración pública.

7.-CUANTÍA Y ABONO.

La cuantía máxima a otorgar asciende a la cantidad de 140.000 euros.

La subvención que se conceda no podrá superar la cantidad de 1.500,00 €, ni el 75% del presupuesto total de la actividad. En los casos en que el proyecto de actividad prevea la participación en 2 o más municipios este importe será mayor, y no podrá superar la cantidad de 2.000 €. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado (siempre que así se haga constar expresamente por la asociación beneficiaria en el documento de solicitud, Anexo I), excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

El órgano competente queda facultado para, con carácter excepcional, proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, hasta un límite máximo de 1.500,00 euros.

8.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

9.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria todas aquellas Asociaciones que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba, además de estar inscritas en el Registro público que les corresponda según su ámbito de actuación, a la fecha de presentación de solicitudes.

No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones, además de por las causas legalmente establecidas, las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los

términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las que sean deudoras de la Diputación Provincial o Hacienda Provincial o no hayan presentado justificación de las subvenciones previamente concedidas en plazo o presenten renuncia antes de que finalice el plazo de justificación.

j) Aquellas asociaciones o colectivos con ánimo de lucro.

k) Las asociaciones que se relacionan en el artículo 1.3. de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (Hace referencia a Sindicatos, partidos políticos, organizaciones empresariales, iglesias, confesiones, comunidades religiosas, federaciones deportivas, asociaciones de consumidores y usuarios, otras reguladas por leyes especiales.)

l) Las fundaciones no serán beneficiarias.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrá tener la condición de beneficiarios aquellas Asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

10.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de asociación beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

a) Estar legalmente constituidas, las asociaciones, e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba, además de estar inscritas en el Registro público que les corresponda según su ámbito de actuación, a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Tener sede en la provincia de Córdoba.

c) No estar incursas en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

d) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

11.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día **19 de febrero de 2018 a 12 de marzo de 2018**, ambos días inclusive.

La presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Los/as interesados/as que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que regula el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.
- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:
http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

12.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse de un Proyecto de la/s actividades para la/s que se solicita subvención, que debe reunir los epígrafes de contenido que se recogen en el Anexo II, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades.

Sólo podrá presentarse un proyecto por cada Asociación. No se admitirá más de una solicitud que se formule desde distintas Asociaciones cuya representación legal recaiga en la misma persona. Serán excluidas provisionalmente aquellas solicitudes que incumplan lo aquí preceptuado, exclusión que se elevará a definitiva si en el plazo consignado de 10 días por subsanación de solicitudes previsto en la base siguiente, no se opta por uno de los Proyectos presentados por una Asociación en el primer caso, o por el de una Asociación concreta en el supuesto de ostentar la representación legal de varias.

La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la consulta del DNI del representante legal de la asociación. Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo; en caso de no autorizar la consulta de dichos documentos deberá presentar fotocopia de los mismos. Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

- Que el CIF de la asociación es el que se señala en la solicitud.
- Que es el/la representante legal de la asociación.
- Que la asociación este inscrita en el Registro público que les corresponda según su ámbito de actuación.

13.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las asociaciones solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica) para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su solicitud. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS y artículo 68 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

14.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base correspondiente de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, que será publicada en el tablón de edictos, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán, así mismo, manifestar la no aceptación de subvención, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo IV de la Convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de **publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación**, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las asociaciones en sus solicitudes.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

15.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las asociaciones interesadas

podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que se establece en la Convocatoria (75% del porcentaje total de la actividad) ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

17.-CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1. Calidad del proyecto subvencionable (Hasta 30 puntos)
 - Justificación de la necesidad del proyecto.
 - Definición de objetivos claros y concreción de las actividades previstas.
 - La coherencia del proyecto con la finalidad y objeto de la convocatoria, considerando la adecuación de las actividades, así como la adecuación de las mismas a los destinatarios.
 - La optimización de recursos, adecuados al proyecto y metodología participativa.
 - Que el proyecto no sea una acción puntual, sino que esté enmarcado dentro de la programación de trabajo y actividades generales de la asociación y respondan a los fines de la misma.
 - Que el proyecto aborde uno o varios de los siguientes aspectos: actividades formativas e informativas sobre participación ciudadana, los dirigidos a la dinamización y fomento del tejido asociativo, los que fomenten la participación ciudadana en la participación y gestión en los asuntos públicos de su localidad, y las que impulsen y conciencien sobre modelos económicos alternativos.
2. Implicación en el proyecto de otras asociaciones y/o entidades del entorno (Se valorará que el proyecto se realice coordinadamente con otras asociaciones, entidades y o instituciones de su municipio o de otros municipios) (Hasta 10 Puntos)
3. Proyectos y/o actividades que fomenten y faciliten la participación ciudadana en asuntos públicos de personas que tengan especial dificultad para participar (Hasta 10 Puntos).
4. Incidencia social del proyecto (Hasta 10 puntos, desglosados según epígrafes 4.a y 4.b):
 - 4.a) Repercusión de las actuaciones a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias. (Hasta 5 puntos).
 - 4.b) Que la asociación que presenta el proyecto, destaque por su trayectoria y se considere pionera en el ámbito de la participación ciudadana, teniéndose en cuenta para la aplicación de este criterio que las acciones de los proyectos y actividades que describa para acreditar tal

extremo, respondan al conjunto de criterios que se describen en los puntos 1 al 6 que se anteceden. (hasta 5 puntos)

5. Que se incluya la perspectiva de género así como lenguaje no sexista y no excluyente. (Hasta 5 puntos)
6. El fomento del uso de tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la participación (Hasta 5 puntos)
7. La localización del proyecto: por el numero de habitantes del municipio sede de la asociación solicitante (Hasta 15 puntos)
 - ✓ Municipios de menos de 5.000 habitantes (15 puntos)
 - ✓ Municipios de 5.000 a 10.000 habitantes o municipios mayores de 10.000 habitantes cuando el proyecto se realice en aldea o núcleos de población diseminados (10 puntos)
 - ✓ Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (5 puntos)
 - ✓ Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (3 puntos)
 - ✓ Municipios de más de 50.000 habitantes (0 puntos).
8. Presupuesto y financiación del proyecto: se valorará positivamente la aportación económica para el desarrollo del proyecto o actividad por parte de la asociación solicitante. (Hasta 15 puntos):

Si la financiación solicitada es menor o igual al 50 % de la totalidad del presupuesto del proyecto.	15 puntos
Si es mayor de 40% y hasta el 45%.....	11 puntos.
Si es mayor de 45% y hasta el 50%.....	10 puntos.
Si es mayor de 50% y hasta 55%.....	9 puntos.
Si es mayor de 55% y hasta 60%.....	8 puntos.
Si es mayor de 60% y hasta 65%.....	7 puntos.
Si es mayor de 65% y hasta 70%.....	6 puntos.
Si es mayor de 70% y hasta 75%.....	5 puntos.

Cuando el porcentaje de financiación solicitada supere al indicado en las bases de la convocatoria, la puntuación por este concepto será 0 puntos.

Para el otorgamiento de subvención, es necesaria una puntuación mínima de 50 puntos en la valoración del proyecto, obtenida de la suma de los apartados de criterios del 1 al 6.

No se considerarán a dicho efecto los criterios 7 y 8 (localización del proyecto y presupuesto y financiación).

18. JUSTIFICACIÓN:

La Asociación subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 11.

La asociación subvencionada deberá presentar antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión, es decir, **antes del 31 de marzo de 2019**, la justificación de la actividad subvencionada que será por la totalidad del proyecto. La justificación deberá comprender la siguiente documentación:

a.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b.- Cuenta justificativa simplificada (anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, **fecha de pago**. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

c.- Reintegro del sobrante en su caso: que se acredita mediante justificante bancario de devolución del importe sobrante de la subvención efectivamente abonada, en el caso de que no se haya producido la aplicación total de los fondos recibidos.

d.- La publicidad y material de difusión realizada del proyecto o la actividad, conforme a la base 20.4 de esta convocatoria.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

19. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Desde el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por las beneficiarias.

20. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Las Asociaciones beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria

2. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

3. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

4. En relación con las medidas de difusión del proyecto o actividad:

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la debida publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión correctos. La publicidad deberá ser presentada de forma previa al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, para su verificación y validación oportuna.

La difusión podrá consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles “actividad subvencionada por la Convocatoria para proyectos de Participación Ciudadana –Córdoba Participativa-“ de la Diputación de Córdoba. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, y se podría hacer referencia a que es una actividad subvencionada por la Convocatoria para proyectos de Participación Ciudadana –Córdoba Participativa-.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa) y se podría poner la leyenda que es una actividad subvencionada por la Convocatoria para proyectos de Participación Ciudadana –Córdoba Participativa.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento, de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

5. Comunicar al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

6. Observar el resto de obligaciones previstas en el Art.14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones.

21.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL BENEFICIARIO

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%. En la **justificación de la subvención**, deberá motivarse por el beneficiario dichas alteraciones.

C.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”.- Cuando en la **justificación de la subvención** se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

22.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) y B) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 16 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín de la Provincia de Córdoba el 22 de septiembre de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016), los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

Apartado A) artículo 18.- Reglas Generales:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Apartado B, artículo 18: Subvenciones de pública concurrencia dirigidas a asociaciones mediante procedimiento de tipo competitivo

Como regla general deberá valorarse el grado de cumplimiento por el beneficiario de los criterios de otorgamiento que sirvieron de base para la concesión de la subvención, principalmente aquellos criterios que implican una aportación de financiación propia o ajena o cualquier otro elemento cuantificable que haya podido suponer una mayor puntuación en el proceso de concesión.

B 1) Si tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total quedase por debajo de la puntuación mínima o aquella que hubiera supuesto la denegación de la ayuda, se deberá reintegrar el total de la subvención.

B 2) Si, no concurriendo las circunstancias del párrafo anterior, tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total hubiese obtenido menor puntuación y, en consecuencia, menor importe de subvención, el reintegro será proporcional al incumplimiento y, en ningún caso, podrá suponer la obtención por el beneficiario de una cantidad superior a la que por puntuación le correspondería teniendo en cuenta el criterio de otorgamiento incumplido.

B 3) Con carácter subsidiario a las reglas B1) y B2), cuando tales reglas no puedan ser de aplicación, se acudirá a las reglas de la letra C), en lo que proceda.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 16 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

23.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la asociación sobre aportación provisional de documentación (Anexo I).
- Proyecto, programas y/o actividades, presupuesto de ingresos y gastos (Anexo II).
- Modelo de Cuenta justificativa simplificada (Anexo III).
- Modelo aceptación/rechazo de la subvención (Anexo IV)

- Modelo de Solicitud de Modificación del Contenido del Proyecto Subvencionado (Anexo V)

ANEXO I. SOLICITUD.

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: Convocatoria de subvenciones a Asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2018. B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	
Nombre: _____	CIF: _____
Dirección: _____	
Localidad: _____	C.P.: _____
Dirección a efectos de notificaciones: _____	
Localidad: _____	C.P.: _____
Teléfono: _____	Fax: _____
Correo Electrónico: _____	
Inscripción en el Registro de Asociaciones de Córdoba Fecha: __/__/__	
Nº de Inscripción: _____	
Según el art.de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines ¹ :	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN	
Nombre y Apellidos: _____	
DNI.: _____	Cargo que ocupa: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono Contacto: _____
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:	
Presupuesto total del proyecto:	
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:	
Solicita el pago anticipado de la subvención: SI () NO ()	
OTROS DATOS:	
En el caso de que la documentación requerida en el punto 6 de la declaración responsable obre en poder de la Diputación consigne fecha, nº de expediente y delegación dónde realizó la presentación :	
El/la representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada asociación reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria 2. Que la asociación que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. 3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recavar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. 4. Que dicha Asociación acordó con fecha solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la asociación para solicitarla. 	

¹ Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompáñese a este escrito fotocopia simple de la escritura donde se especifican los mismos.

5. Autorizo D.N.I.: SÍ NO

6. Asimismo declaro:

- Que el CIF de la asociación es el que se señala en la solicitud.
- Que soy el/la representante legal de la asociación.
- Que la asociación está inscrita en el Registro público que les corresponda según su ámbito de actuación.
- Que el proyecto y actividades que contiene no están subvencionados por ningún Convenio Nominativo de Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional, vigente o en tramitación.

7. Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

En, a dede 2018.

Firma del representante legal y sello de la asociación

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO II: PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS (máximo 10 folios):**

I.- DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO

Nombre de la Asociación _____
 Dirección _____
 Página web _____
 Correo electrónico _____
 Contacto en la Asociación _____
 Teléfono _____

II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

Nombre del proyecto

Fecha de realización

Justificación del proyecto

Objetivos.

Descripción de las Actividades y Metodología

Ámbito territorial y/o lugar de realización de las actividades

Recursos necesarios

Indicadores para la evaluación de resultados

Colaboración con otras asociaciones y/o entidades

Trayectoria de la asociación en el ámbito de la participación ciudadana, conforme a base 17 Criterios de Valoración, apartado 4.b)

III.- PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS.

IV. % FINANCIACIÓN SOLICITADA.

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	

INGRESOS	
Aportación de la Asociación solicitante	
Aportación de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita a Diputación de Córdoba	

ANEXO III

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Según art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006)

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Añadir hojas para la descripción)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Nº Doc.	CIF	Identificación del acreedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES.....								

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

	Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
	Diputación de Córdoba			
	Asociación/ Federación/Institución			

		TOTALES.....			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de 2018
La interesada/Representante Legal

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO IV. ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dña. _____, D.N.I.: _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, N° _____ de _____, C.P.: _____. Con el siguiente teléfono de contacto: _____, móvil: _____ y Fax numero: _____; Correo Electrónico: _____; en representación de la Asociación : _____; con C.I.F. nº _____,

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2018 y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2018

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO V. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
DEL CONTENIDO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**

(Base 21.- Modificación de la Resolución a Instancia del Beneficiario)

- Asociación:
- Presidente/a:
- Nombre del Proyecto/Actividad:
- Fecha de realización del Proyecto ó Actividad que se solicita modificar:

1. INDICAR MODIFICACIÓN CONTENIDO PROYECTO SUBVENCIONADO

(conforme lo dispuesto en la base 21, A))

2. CAUSAS MODIFICACIÓN - (Seleccionar una o varias causas de las siguientes)

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

3. MOTIVAR MODIFICACIÓN:

En _____ a _____ de _____ 2018

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA